INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE LA ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDAD AL GRADO EFECTIVO A FUNCIONARIOS CIVILES DE CARABINEROS DE CHILE.

BOLETÍN Nº 4.620-02 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en segundo trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en incorporar al personal de Carabineros de Chile en los beneficios compensatorios de la ley Nº 19.699.

2°) Que el proyecto no requiere para su aprobación quórum de ley especial.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Diputados presentes señores Alvarado, Becker, Lorenzini, Montes, Ortiz, Robles, Tuma y Von Mühlenbrock.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor GASTÓN VON MÜHLENBROCK.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Andrés Velasco, Ministro de Hacienda; la señora Javiera Blanco,

Subsecretaria de Carabineros y el señor Álvaro Castillo, Mayor (J) de Carabineros, Jefe del Departamento Jurídico de dicha Subsecretaría.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Los fundamentos expuestos en el Mensaje señalan que a raíz de las distintas interpretaciones de la Contraloría General de la República, en relación a las características que debía reunir el título exigido por la ley para acceder al beneficio denominado “Asignación de Especialidad de Grado Efectivo”, en el mes de noviembre de 2000 fue dictada la ley Nº 19.699, en cuya virtud se otorgaron compensaciones y otros beneficios a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior.

No obstante lo anterior, el artículo 14 de dicha ley, que se refiere al personal civil de las Fuerzas Armadas, excluyó a los funcionarios de Carabineros de Chile, a pesar que, para estos efectos, tales sujetos se rigen por las mismas disposiciones legales que sus pares de las Fuerzas Armadas. En efecto, la norma en referencia dispuso que “los funcionarios de las Subsecretarias de Guerra, Marina y Aviación y de las Fuerzas Armadas”, sin mencionar al personal civil de carabineros de Chile, “que al 1° de diciembre de 1999, percibían la asignación de especialidad al grado efectivo, establecida en el artículo 185 letra b) del decreto con fuerza de ley N°1 (G), de 1997, en razón de un título técnico de nivel superior que, por interpretación de la Contraloría General de la República, se hubiese considerado como habilitante para acceder al pago de esa asignación en calidad de profesional, tendrán derecho, a contar del día de la vigencia de esta ley, a una planilla suplementaria equivalente a las diferencias que se produjeren en el pago de la asignación de especialidad al grado efectivo, como consecuencia de la aplicación del dictamen que reconsideró el anterior pronunciamiento (...)”.

De esta manera, los funcionarios civiles de Carabineros de Chile no fueron considerados en el beneficio del referido artículo 14 de la ley Nº 19.699, a pesar de que el estatuto del Personal de Carabineros D.F.L. Nº 2 (I) de 1968, al igual que el D.F.L. Nº 1, (G) ya citado, en su artículo 46 letra r), contemplan entre las remuneraciones la asignación de especialidad al grado efectivo.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto.

1) Ley N° 19.699, de 16 de noviembre de 2000, que otorga compensaciones y otros beneficios que indica a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior.

2) Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

3) Decreto supremo Nº 412, de 1992, de la Subsecretaría de Carabineros, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

III. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, de fecha 17 de octubre de 2006, señala que el proyecto de ley tiene por objeto mantener la asignación de especialidad al grado efectivo que percibían los funcionarios civiles de Carabineros de Chile al 1° de diciembre de 1999, en las mismas condiciones que sus homólogos de las Fuerzas Armadas y de las Subsecretarías correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.699.

Sostiene que se puede señalar que el proyecto de ley no representa un mayor gasto fiscal.

IV. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

El señor Andrés Velasco, Ministro de Hacienda, afirmó que el objetivo del proyecto consiste en regularizar una situación que se produce por la interpretación que ha hecho la Contraloría General respecto de estas asignaciones.

La señora Javiera Blanco, Subsecretaria de Carabineros, precisó que la norma propuesta regulariza la situación de 60

funcionarios que no fueron considerados en el beneficio compensatorio del artículo 14 de la ley N° 19.699, y que reciben la asignación en virtud de un dictamen de Contraloría que declaraba que una vez regularizada la situación se entendería como bien pagados dichos fondos.

En relación con el tema del financiamiento del proyecto se sostuvo en la Comisión que lo señalado en el informe de la Dirección de Presupuestos no sería exacto, ya que respecto de la ley vigente se produce un mayor gasto.

Puesto en votación en general y particular el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Alvarado, Becker, Lorenzini, Montes, Ortiz, Robles, Tuma y Von Mühlenbrock.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

VII. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Los funcionarios de la Subsecretaría de Carabineros y de Carabineros de Chile, que al 1º de diciembre de 1999, percibían la asignación de especialidad al grado efectivo, establecida en el artículo 46 letra r) del decreto supremo Nº 412, de 1991, de la Subsecretaría de Carabineros, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto

de Carabineros de Chile, en razón de un título de técnico de nivel superior que, por interpretación de la Contraloría General de la República, se hubiese considerado como habilitante para acceder a esa asignación en calidad de profesional, tendrán derecho a contar de la fecha de vigencia de la ley N° 19.699, a una planilla suplementaria equivalente a las diferencias que se produjeren en el pago de la asignación de especialidad al grado efectivo, como consecuencia de la aplicación del dictamen que reconsideró el anterior pronunciamiento. Esta planilla suplementaria será reajustable en la misma forma y monto que lo sean las remuneraciones del Sector Público, y será imponible en la misma proporción que lo sean las remuneraciones que compensa.

A los funcionarios señalados en el inciso anterior, les será aplicable en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en los artículos transitorios 1º y 3º inciso tercero de la ley Nº 19.699.

Artículo 2º.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos que se contemplen en los respectivos presupuestos vigentes de la Subsecretaría de Carabineros y de Carabineros de Chile.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 21 de noviembre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión